

DIARIO OFICIAL

EL PERUANO

NORMAS LEGALES

"Año Centenario del Sacrificio de Daniel Alcides Carrión"

Lima, Sábado 3 de Agosto de 1985

Director a.i. LUIS NAVA GUIBERT

AÑO V — No. 1676

AGRICULTURA

PRORROGAN LOS EFECTOS DE LOS DD.SS. Nos. 023, 019, 020, 012, 022, 021-83-AG, POR EL LAPSO DE DOS AÑOS MAS

**DECRETO SUPREMO
Nº 079-85-AG.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Supremo Nº 023-83-AG., del 15 de Abril de 1983, se reserva para el Proyecto de Irrigación "Granja — Porcón", por el lapso de dos (2) años, a partir de la fecha, un volumen de hasta cuatrocientos mil metros cúbicos (400,000 m3.) anuales de las aguas de la quebrada "La Tranca"; un volumen de setecientos ochenta mil metros cúbicos (780,000 m3.) anuales de las aguas del área de las quebradas "Piedra—Grande—Lazareto", un volumen de un millón novecientos mil metros cúbicos (1'095.000 m3.) anuales de las aguas del área de las quebradas "Tambillo—Balcencillo", debiendo respetarse los usos existentes y pedidos en actual tramitación, en el distrito de San Pablo, provincia y departamento de Cajamarca;

Que mediante Oficio Nº 038/85-INAFA—J—PEPML, de 03 de Junio de 1985, el Jefe del Instituto Nacional de Ampliación de la Frontera Agrícola, solicita se renueve por dos (2) años más, la reserva de aguas para el Sub-Proyecto de Irrigación "Granja—Porcón", actualmente en eje-

cución de obras a cargo de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Pequeñas y Medianas Irrigaciones; y subsistiendo las razones de orden técnico necesarias para mantener la referida reserva, es conveniente prorrogarla por dos (2) años más;

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 10º del Reglamento de los Títulos I, II y III, de la Ley General de Aguas, Decreto Ley Nº 17752, aprobado por Decreto Supremo Nº 261-69-AG, de 12 de Diciembre de 1969, las reservas de aguas tendrán vigencia de dos (2) años;

DECRETA:

1º — Prorróguese, los efectos del Decreto Supremo 023-83-AG, de 15 de Abril de 1983, por el lapso de dos (2) años más, a partir de la fecha.

2º — El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de Julio de Mil Novecientos Ochenticinco.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**DECRETO SUPREMO
Nº 080-85-AG.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Supremo Nº 019-83-AG, de 15 de Abril de 1983, se reserva para el Proyecto de Irrigación "Tabacal—Amarcucho", por el lapso de dos (2) años, a partir de la fecha, un volumen